

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 21 A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 21 A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2020

R. EX. N° 212

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 59, de fecha 20 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cultivos Yadrán S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 106 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3109, N° 3587 y N° 3775, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3109, modificada por Resolución N° 3775, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 106 de 2020, Cultivos Yadrán S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3109, modificada por Resolución N° 3775, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3109, modificada por Resolución N° 3775, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 21 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) En su numeral 2.-, eliminar la fila correspondiente al código de centro N° 110738.

b) En su numeral 2.-, modificar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110641	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	1.281.045	12	12	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020
				12	12	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110670	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	1.281.045	12	12	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020
				12	12	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110694	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	159.509	6	6	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110697	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	543.536	14	14	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824

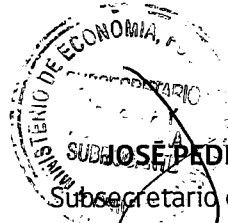
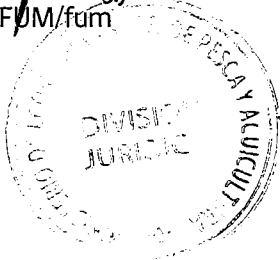
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 59 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 59 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

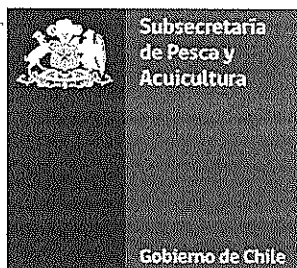
**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FUM/fum



**JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL".



## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 59

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 3109 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA : 20 DE ENERO DE 2020

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 3109, modificada por la Resolución Exenta N° 3775, ambas de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 21 A en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Cultivos Yadrán S.A., RUT 96.550.920-8, domiciliada en Bernardino N°1981 Piso 5, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 106 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, de acuerdo a lo siguiente:
  - Eliminar el ciclo productivo del centro código SIEP N° 110738, los 737.201 ejemplares autorizados a sembrar se redistribuirán en los centros de cultivo que señalan a continuación;
  - Centro código SIEP N° 110641, inicialmente autorizado a operar con 1.179.967 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 18 jaulas de cultivo de dimensiones 40m x 40m, aumentará en 101.078 ejemplares a sembrar, de esta forma operará con 1.281.045 ejemplares de la misma especie, en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m, y en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
  - Centro código SIEP N° 110670, inicialmente autorizado a operar con 1.179.967 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 18 jaulas de cultivo de dimensiones 40m x 40m, aumentará en 101.078 ejemplares a sembrar, de esta forma operará con 1.281.045 ejemplares de la misma especie, en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m, y en 12 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.
  - Centro código SIEP N° 110694, inicialmente autorizado a operar con 98.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 4 jaulas de cultivo de dimensiones 30m x 30m, aumentará en 61.509 ejemplares a sembrar, de esta forma operará con 159.509 ejemplares de la misma especie, en 6 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

- Centro código SIEP N° 110697, inicialmente autorizado a operar con 70.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 2 jaulas de cultivo de dimensiones 30m x 30m, aumentará en 473.536 ejemplares a sembrar, de esta forma operará con 543.536 ejemplares de la misma especie, en 14 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en el resultado de una INFA anaeróbica del centro de cultivo código SIEP N° 110738.

- De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 583 de 2019, los centros de cultivo señalados pueden operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Cultivos Yadrán S. A., RUT N° 96.550.920-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 3109 de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 3109 de 2019, lo siguiente:


- Eliminar la fila correspondiente al centro código SIEP N° 110738.
- Modificar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110641	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	1.281.045	12	12	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020
				12	12	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110670	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	1.281.045	12	12	40	40	15	24.000	11	4,5	0,15	69.020
				12	12	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110694	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	159.509	6	6	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824
110697	CULTIVOS YADRAN S.A.	Salmón del atlántico	543.536	14	14	30	30	15	13.500	11	4,5	0,15	38.824

- 4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.
- 4.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 714 de fecha 26 de febrero de 2018.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/DSP/abp.  
C.I N° 106 de 2020